

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

| | Importe US\$ | Días | Pers. | Total US\$ |
|----------|--------------|------|-------|------------|
| Viáticos | 370.00 | X 4 | X 2 | = 2,960.00 |

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, deben presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1708552-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación al gobierno de los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 167-2018-JUS

Lima, 2 de noviembre de 2018

VISTO; el Informe N° 060-2018/COE-TPC, del 22 de mayo de 2018, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GUSTAVO FERNANDO SALAZAR DELGADO a los Estados Unidos de América, formulada por el Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para ser procesado por la presunta comisión del delito de lavado de activos en agravio del Estado peruano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y tratados;

Que, conforme al inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el inciso 6 del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 18 de abril de 2018, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GUSTAVO FERNANDO SALAZAR DELGADO, para ser procesado por la presunta comisión del delito de lavado de activos en agravio del Estado peruano (Expediente N° 38-2018);

Que, el inciso a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de

extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante el Informe N° 060-2018/COE-TPC, del 22 de mayo de 2018, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida para ser procesado por la presunta comisión del delito de lavado de activos en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito el 25 de julio de 2001, vigente desde el 25 de agosto de 2003;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GUSTAVO FERNANDO SALAZAR DELGADO, formulada por el Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de lavado de activos en agravio del Estado peruano; y, disponer su presentación por vía diplomática al gobierno de los Estados Unidos de América, conforme al Tratado vigente y las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1708560-9

Designan Procurador Ad Hoc para ejercer la defensa jurídica del Estado peruano ante autoridades y sedes jurisdiccionales de España, en proceso de extradición activa del ciudadano César José Hinostroza Pariachi y otros que se deriven

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 168-2018-JUS

Lima, 2 de noviembre de 2018

VISTO, el Oficio N° 4152-2018-JUS/CDJE, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 47, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal i) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068, establece que una de las atribuciones y obligaciones del Consejo de Defensa Jurídica del Estado es planear, organizar y coordinar la defensa jurídica del Estado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1068, establece que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 de la citada norma, establece que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado propondrá al Presidente de la República, la designación de los Procuradores Públicos Ad Hoc y de los Procuradores Públicos Ad Hoc Adjuntos del Poder Ejecutivo, en los casos que así la necesidad lo requiera;

Que, el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1068, establece que la defensa jurídica del Estado en sedes jurisdiccionales extranjeras se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos Ad Hoc, designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado con el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que la defensa del Estado que se ejerce en sede jurisdiccional extranjera, se encuentra a cargo del Procurador Público Ad Hoc designado para el caso en particular, pudiendo delegar el ejercicio de la defensa en los abogados extranjeros contratados para tal fin, en cuyo caso coadyuvará a la misma;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 252-2016-JUS del 12 de diciembre de 2016, se designa al abogado Amado Daniel Enco Tirado como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para que ejerza la defensa jurídica del Estado de conformidad al Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Que, mediante el oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado comunica que, el referido Consejo mediante Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, acordó designar al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, abogado Amado Daniel Enco Tirado, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante las autoridades y sedes jurisdiccionales del Reino de España, en el proceso de extradición activa de César José Hinojosa Pariachi y en aquellos procesos que se deriven o relacionen con dicho ciudadano;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, abogado Amado Daniel Enco Tirado, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante las autoridades y sedes jurisdiccionales del Reino de España, en el proceso de extradición activa de César José Hinojosa Pariachi y en aquellos procesos que se deriven o relacionen con dicho ciudadano.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1708560-10

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del PRONABI a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0471-2018-JUS**

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS; el OF.RE (OCJ) N° 2-19-E/z-2 de la Jefa de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 4440-2018-JUS/PRONABI-CE de la Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados; el Oficio N° 2970-2018-JUS/OGPM-OPRE y el Informe N° 349-2018-JUS/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 1173-2018-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 120-2017-RE, se creó y conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la repatriación de activos provenientes de actos ilícitos, desde la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0091-2017-JUS, se designó al Presidente del Consejo Directivo y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados – Conabi (ahora Programa Nacional de Bienes Incautados - Pronabi), como representantes titular y alterno, respectivamente, de este Ministerio ante el citado Grupo de Trabajo;

Que, mediante OF.RE (OCJ) N° 2-19-E/z-2, la Jefa de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores se dirige a la Coordinadora Ejecutiva del Pronabi, para dar cuenta de los avances de la negociación del proyecto de "Acuerdo sobre Transferencia de Activos Decomisados entre la República del Perú y (la Confederación Suiza) (el Gran Ducado de Luxemburgo)", e informar que nuestra Embajada acreditada en la Confederación Suiza hace llegar una comunicación del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de ese país, mediante la cual confirma la disponibilidad de la delegación del Gran Ducado de Luxemburgo para continuar con la negociación trilateral, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Berna, Confederación Suiza;

Que, mediante Oficio N° 4440-2018-JUS/PRONABI-CE, la Coordinadora Ejecutiva del Pronabi, solicita el inicio del trámite para la emisión de la correspondiente resolución ministerial, con el fin de autorizar la asistencia del señor Manuel Eduardo Larrea Sánchez, Presidente del Consejo Directivo del Pronabi a la reunión antes mencionada, la misma que se realizará el día 7 de noviembre de 2018;

Que, a fin de llevar adelante la negociación trilateral del "Acuerdo entre la República del Perú y (la Confederación Suiza) (el Gran Ducado de Luxemburgo)" sobre transferencias de activos decomisados, resulta de fundamental importancia la participación de un representante de este Ministerio en la precitada reunión;

Que, con Informe N° 349-2018-JUS/OGPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha señalado que es de interés institucional la participación del funcionario designado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en las reuniones trilaterales de negociación para el "Acuerdo entre la República del Perú y (la Confederación Suiza) (el Gran Ducado de Luxemburgo)", vinculándose la misma con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM (2015-2021) y el Plan Estratégico Institucional PEI (2016-2018) relacionados con la defensa del Estado en los ámbitos nacionales e internacionales, con énfasis en la lucha firme contra la corrupción;

Que, mediante Oficio N° 2970-2018-JUS/OGPM-OPRE, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que el financiamiento del presente viaje será cubierto con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para